**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. Y SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO**

**"ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO"**

En Elche, a 2 de marzo de 2020

De una parte, **PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.**, NIF A-03475001, con domicilio social en CALLE Diagonal del Palau, nº 7, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Carlos González Serna, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, facultado para la firma del presente Protocolo de Colaboración por acuerdo del Consejo de Administración.

Y de otra, la **SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.**, NIF A-53158077, con domicilio social en Paseo Doctor Gadea, nº 10, C.P. 03001 Alicante, y en su nombre y representación la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital Dª Carolina Pascual Villalobos, , en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, cargo para el que fue designada por acuerdo del Consell constituido como Junta General de Accionistas de SPTCV, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Protocolo de Colaboración,

**EXPONEN**

**1.** Que la Sociedad **PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (en adelante PIMESA)**, sociedad anónima unipersonal pública, cuya propiedad pertenece íntegramente al Ajuntament d'Elx, constituida como un instrumento de gestión directa de competencias municipales en materia de urbanismo, vivienda, movilidad urbana y promoción económica de la ciudad de Elche.

PIMESA ha promovido el área de actividades económicas Elche Parque Empresarial, donde actualmente están implantadas unas 700 compañías, que cuentan con más de 12.000 trabajadores, habiéndose convertido en todo un referente a nivel nacional e internacional para el asentamiento de empresas y negocios.

La actuación cuenta con una superficie total de 2,7 millones de metros cuadrados, y sobresale por la calidad de sus infraestructuras y servicios, su singular diseño y configuración urbanística, su especial tratamiento arquitectónico, la amplia oferta de sectores económicos, el dinamismo empresarial existente y la creación de un entorno laboral con muy buenas condiciones.

Como consecuencia de la consolidación de Elche Parque Empresarial, se considera necesario promover el desarrollo de la actuación denominada **Elche Campus Tecnológico**, integrado en la referida área de actividades económicas, con el objetivo

de convertirla en un polo de atracción para el establecimiento de empresas de claro carácter innovador y un centro de referencia de la economía de la nueva era.

**2.** Que la Sociedad **Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (en adelante SPTCV)** es una empresa pública dependiente de la Generalitat, constituida en diciembre de 1996 como mercantil instrumental de apoyo de la actuación pública, con el objetivo, entre otros fines, de promover e impulsar la construcción y puesta en funcionamiento de aquellos proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana sean impulsados por la Generalitat, y en los que entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento, con competencias en la realización de acciones estratégicas de promoción, comunicación y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana.

Dentro de este objeto social, SPTCV está poniendo en marcha la actuación denominada **Distrito Digital de la Comunitat Valenciana**, un espacio que impulse la creación de un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico que genere riqueza y empleo de calidad en el ámbito de las nuevas tecnologías, en cuanto sector de futuro y fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Con este propósito, la Generalitat Valenciana tiene previsto impulsar un programa de incentivos y de acciones destinado a empresas del sector digital y tecnológico, consolidadas o con proyección, que decidan implantarse en el Distrito Digital.

**3.** El Distrito Digital, al que SPTCV concede una extraordinaria importancia para el desarrollo socioeconómico y la extensión de la digitalización de la provincia de Alicante, conecta directamente con el proyecto Elche Campus Tecnológico que está desarrollando PIMESA.

Ambas iniciativas son perfectamente compatibles, para sumar esfuerzos, porque sus objetivos son idénticos, persiguiendo atraer inversión y talento procedente de la nueva economía y de las empresas digitales que en este momento se están desarrollando y otras que se encuentran en un proceso de deslocalización, teniendo en cuenta además que detrás de ambos proyectos hay una voluntad pública, de la Generalitat Valenciana y del Ajuntament d'Elx, en clara sintonía.

Por una parte, PIMESA quiere contar con la participación y colaboración de SPTCV, para favorecer y acelerar el proceso de comercialización e instalación de empresas innovadoras y de base tecnológica en Elche Campus Tecnológico.

Por otra, SPTCV quiere poder contar con la oferta de espacios inmobiliarios resultantes de la actuación Elche Campus Tecnológico, para favorecer y acelerar el proceso de comercialización e instalación de empresas en el Distrito Digital.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, PIMESA y SPTCV

**ACUERDAN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer pautas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco completamente voluntario, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan este Protocolo de colaboración, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.**

Es objeto del presente Protocolo establecer un marco de pautas para promover la colaboración de SPTCV con PIMESA para el desarrollo del proyecto Elche Campus Tecnológico a través de la iniciativa Distrito Digital Comunitat Valenciana.

Dicho marco tiene el objetivo de convertir a Elche, en el contexto del Distrito Digital, en una ciudad atractiva para empresas tecnológicas que empleen personal cualificado y para emprendedores que deseen iniciar nuevos negocios basados en la economía del conocimiento, al objeto de:

- Transformar a Elche en una ciudad referente para la atracción y el establecimiento de empresas innovadoras y tecnológicas.
- Generar nuevo tejido industrial que incremente la empleabilidad de personal cualificado.
- Retener el talento que se genera, haciendo que sus profesionales tengan posibilidad de quedarse en nuestra ciudad y ayuden al crecimiento, la mejora y la sostenibilidad de la misma.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de innovación entre las empresas de Elche Parque Empresarial.
- Incrementar la competitividad e internacionalización de las empresas maduras.
- Albergar a empresas innovadoras y/o de base tecnológica nacidas en el municipio ilicitano.
- Atraer empresas consolidadas o en proyección, a través de un sistema público de incentivos que por su cuantía estarían dentro de las ayudas "minimis".

Además, es también objeto de este Protocolo la difusión recíproca de ambas actuaciones; de la iniciativa Distrito Digital de la Comunitat Valenciana por parte de PIMESA, así como la de Elche Campus Tecnológico por SPTCV.

**SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes, a fin de que se llegue al voluntario cumplimento del objeto de este Protocolo, pueden asumir las siguientes funciones y conductas:

**Por parte de PIMESA:**

Realizar, a través de PIMESA, todos los actos necesarios para la promoción, la construcción y la promoción comercial del proyecto Elche Campus Tecnológico:

a) Determinar el cronograma de ejecución del proyecto Elche Campus Tecnológico, en distintas fases, en función tanto del grado de captación y asentamiento de las empresas innovadoras y tecnológicas a las que se logre atraer, como de las disponibilidades económico-financieras que se asignen.

b) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las construcciones integrantes del proyecto Elche Campus Tecnológico con criterios unitarios de homogeneidad respecto a morfologías, características y tipologías edificatorias.

c) Realizar la promoción, construcción y comercialización de Elche Campus Tecnológico:

- Ofrecer una amplia variedad de ofertas de instalación, tanto oficinas completamente equipadas y listas para su uso como oficinas "en bruto" para el acondicionamiento específico por las compañías tecnológicas, en régimen de alquiler y venta. También se ofrecerá la posibilidad de adquirir suelo, en parcelas de diversas dimensiones y edificabilidades, en función de las características de las empresas interesadas.
- Aprobar el Pliego de Comercialización de los inmuebles que integran Elche Campus Tecnológico, estableciendo los precios y condiciones de adjudicación, y realizar la convocatoria pública correspondiente.
- Establecer estrategias de comercialización y captación de empresas innovadoras y de base tecnológica.

d) Realizar un Plan de comunicación, difusión y promoción del proyecto Elche Campus Tecnológico:

- Elaboración de una estrategia de comunicación global, que determine entre otras cuestiones el público objetivo, lo segmente e implemente medidas de información y publicidad.
- Creación de un portal web, con un marcado perfil comercial, para dar a conocer el proyecto entre las empresas tecnológicas e innovadoras de cara a su captación.
- Diseño de un logo, y un lema, en su caso, de Elche Campus Tecnológico, así como la imagen y señalética normalizada que sea precisa.
- Organización de eventos, seminarios, jornadas, actos de divulgación y conferencias para visibilizar el proyecto de Elche Campus TEcnológico en el que participen empresas instaladas en el Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, así como favorecer la creación de sinergias entre ambos que permitan incrementar el desarrollo empresarial, económico y tecnológico de las empresas y sus proyectos.
- Realización de campañas específicas de publicidad en prensa, medios locales y redes sociales.
- Apoyo en la utilización de los recursos de comunicación y promoción que desarrolle SPTCV para difundir el Distrito Digital de la Comunitat Valenciana.
- Identificación y señalización de Elche Campus Tecnológico, como área de desarrollo del Distrito Digital Comunitat Valenciana.
- Realización de acciones promocionales conjuntamente con SPTCV.

e) Gestionar el alta de Elche Campus Tecnológico en la Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España (APTE), lo que permitirá, a las empresas

ubicadas en el mismo, poder acceder a las convocatorias públicas de financiación específicas para Parques Tecnológicos.

f) Tener en cuenta las propuestas, alternativas y criterios de actuación planteados al proyecto Elche Campus Tecnológico por el Consejo Social de la Ciudad de Elche, como órgano consultivo y de opinión en materia socioeconómica y foro de diálogo y cauce de participación entre los agentes económicos, sociales, profesionales y vecinales con la Corporación Municipal.

g) Promover el fomento económico de la ciudad de Elche, dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en Elche Campus Tecnológico.

**Por parte de SPTCV:**

Colaborar con PIMESA, a través de la iniciativa Distrito Digital Comunitat Valenciana, en la promoción y comercialización de los espacios inmobiliarios resultantes de Elche Campus Tecnológico, para favorecer la atracción de empresas innovadoras y tecnológicas a dicha actuación:

a) Colaborar con PIMESA, a través de la iniciativa Distrito Digital Comunitat Valenciana, en la promoción y comercialización de espacios inmobiliarios resultantes de Elche Campus Tecnológico para favorecer la atracción de empresas innovadoras y tecnológicas a dicha actuación.
SPTCV podría desarrollar una serie de nodos de expansión en distintas áreas geográficas de la Comunitat Valenciana para irradiar el proyecto de servicios del Distrito Digital a zonas de especial relevancia por su contenido empresarial, carácter tecnológico, científico, educativo o de crecimiento económico y productivo, por lo que podría incluir en ellas a Elche Campus Tecnológico.
b) Posible inclusión en la estrategia de comunicación global del Distrito Digital de la Comunitat Valenciana un Plan de Comunicación, difusión y promoción del proyecto Elche Campus Tecnológico, que determine entre otras cuestiones el público objetivo, lo segmente e implemente medidas de información y publicidad.
c) Voluntaria inclusión en el portal web del Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, información relativa a nodos de expansión de servicios del Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, en el que se incluya el proyecto de Elche Campus Tecnológico.
d) Opcional organización de eventos, seminarios, jornadas, actos de divulgación y conferencias para visibilizar el Distrito Digital Comunitat Valenciana y Elche Campus Tecnológico, así como favorecer la creación de sinergias entre ambos que permitan incrementar el desarrollo empresarial, económico y tecnológico de las empresas y sus proyectos.
e) Discrecional apoyo en la utilización de recursos de comunicación y promoción que desarrolle Distrito Digital de la Comunitat Valenciana para difundir el Elche Campus Tecnológico
f) Libre inclusión de Elche Campus Tecnológico y las empresas que en él se alojen en la oferta de servicios que el Distrito Digital pueda desarrollar para el conjunto de la Economía Digital en la Comunitat Valenciana.

**TERCERA. SEGUIMIENTO CONJUNTO.**

Para facilitar el voluntario cumplimiento de las conductas del presente Protocolo, cualquiera de las partes podrá proponer a la otra posibilidades de colaboración en temas promocionales, comerciales, de comunicación, difusión y de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las partes en caso que así sea estimado.

Se organizarán voluntariamente reuniones periódicas entre ambas partes para realizar el seguimiento y control permanente del presente Protocolo, para valorar el opcional desarrollo de las conductas y para comprobar si los actos, documentos y expedientes que derivan del mismo se han desarrollado de conformidad con las pautas que le pueden ser de aplicación.

**CUARTA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En todo caso, y en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, SPTCV, en aplicación de lo que establecen los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, y los artículos 3.4 i 12.2 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, que desarrolla dicha ley , procedirà a publicar el texto íntegro del presente Protocolo, eliminados los datos protegides en su portal de transparència ubicado en su pagina web.

**QUINTA. COMIENZO Y DURACIÓN.**

El presente Protocolo comenzará desde la fecha de la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse expresamente y por escrito por periodos anuales, en caso de que exista mutuo acuerdo de las partes.

**SEXTA. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de éste deberá aprobarse por los órganos competentes de ambas partes y seguir la misma tramitación que el protocolo inicial.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución de este Protocolo:

a) El transcurso de cuatro (4) años desde que empezare a aplicarse el Protocolo sin haberse acordado la prórroga éste.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes. En este caso, ambas partes podrían tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, pudiendo continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
c) El incumplimiento de las conductas libremente asumidas por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento y por cualquier medio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa administrativa.

## OCTAVA. INEXISTENCIA OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este Protocolo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para SPTCV, y en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

## NOVENA. RESPONSABILIDADES

Este documento no establece pautas de orientación política sobre la actuación de las partes, ni fija ningún marco general ni metodología para el desarrollo de la colaboración, sino que únicamente reconoce el hecho de los firmantes consideran oportuno someter a sus órganos de gobierno, tras los informes y trámites oportunos, un borrador de acuerdo o en su caso un convenio.
Por otra parte este protocolo supone la manifestación de las partes que lo suscriben para actuar con un objetivo común, pero no supone la formalización de un compromiso jurídico concreto y exigible de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del apartado 1º del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del presente protocolo no se derivarán obligaciones económicas para la Generalitat, ni SPTCV, por lo tanto, su aplicación y ejecución, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para las mismas.

Las partes firmantes se comprometen a no reclamarse ningún tipo de responsabilidad o indemnización que pudiera derivarse de la posible adopción o no de medidas, interrupción o resolución del presente Protocolo de colaboración, no siendo su contenido exigible jurídicamente entre las partes.

Y para que así conste, suscriben el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR PIMESA

Carlos González Serna

POR SPTCV

Carolina Pascual Villalobos